PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la conmemoración del Día del Trabajador Previsional Argentino, a celebrarse el 27 de Noviembre del corriente año.

FUNDAMENTOS

Sra Presidenta:

La Ley 26.533, sancionada por el Congreso Nacional el 28 de octubre de 2009, estableció el 27 de noviembre de cada año como Día Del Trabajador Previsional Argentino, quedando dicha fecha equiparada a un día feriado para todos los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y los de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) u organismos públicos que en el futuro lo reemplacen.

La fecha en cuestión, alude al día en que Juan D. Perón asumió la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en un homenaje al rol que su gestión tuvo en la consolidación del sistema de previsión social estatal a partir de su institucionalización y jerarquización.

En este sentido, cabe destacar que posteriormente, durante sus gobiernos como presidente, la Secretaría de Trabajo pasó a ser Ministerio de Trabajo y Previsión (1949) y también, que se tuvieron lugar numerosos avances como la creación la Caja de Jubilación de Trabajadores Rurales e Independientes, Profesionales y Empresarios (1954), la sanción de la primera ley en materia previsional: la Ley 14370/54, de aplicación general; y la extensión del derecho a la previsión social para amplias franjas de la clase trabajadora. El acceso a la cobertura previsional quedó dependiendo sólo de la pertenencia del trabajador al mercado formal.

Pese al derrocamiento del peronismo, en un contexto internacional de expansión del constitucionalismo social, que había derivado en un rol más activo de los estados en la garantización de los derechos sociales de la población, el aumento de la cobertura previsional continuó hasta estabilizarse en alrededor de un 60% de la población potencialmente beneficiaria a principios de la década de 1.980.

En la década del 90,tuvo lugar una drástica reforma al sistema previsional, abandonándose la solidaridad inter-generacional como principio constitutivo del sistema. La Ley 24.241/94 instituyó un sistema mixto, que combinaba el sistema de reparto público y la capitalización individual como alternativas de las futuras jubilaciones: el primero, administrado por el Estado, y el otro por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) y Compañías de Seguro de Retiro (CSR), ambas del sector privado, y que debían garantizar a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público. Modificaciones posteriores incluyeron la creación de un Fondo de Garantía de Sustentabilidad, que recién en el año 2007 pudo finalmente concretarse.

En el año 2008, se sancionó la Ley 26.425/08 que unifica el sistema de jubilaciones y pensiones en un único régimen denominado *Sistema Integrado Previsional Argentino* (SIPA), todavía vigente. Dicha ley dispuso la transferencia al ANSES de los depósitos que se encontraban en las cuentas de capitalización de los afiliados y beneficiarios. Esta reforma implicó el retornó al régimen de reparto y se caracteriza por ampliar el número de beneficiarios y tipos de beneficios, basarse en el principio de la solidaridad y financiarse a través de la lógica del sistema de reparto, entre otros. Como resultado de estas políticas, la cobertura previsional dio un salto significativo, superando el 90% de la población potencialmente destinataria.

De esta manera, teniendo en cuenta la historia y la importancia del sistema previsional para el bienestar social, conmemorar el día del trabajador previsional argentino es una manera de poner en relieve el valor que la tarea cotidiana que dichos trabajadores mismos realizan tiene para que el estado garantice los derechos de las personas mayores.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Firmado digitalmente por Matias Barroetaveña
Fecha:02/03/2026 15:47:04

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires